RESOLUCION No. 203

(JUNIO 17 DE 2013)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO "IMVIYUMBO".

La gerente en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente contempladas y establecidas en el Acuerdo 001 del 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Nacional 1042 de 1978 en su ***Artículo 45º.-*** estableció el reconocimiento de la bonificación por servicios prestados, para los funcionarios a que se refiere el Artículo 1 de dicha norma, (empleados públicos del nivel nacional).Esta bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial. Es independiente de la asignación básica y no será acumulativa.

2. Que el gobierno expidió el Decreto Nacional 1919 del 27 de Agosto de 2002, por el cual, fijó el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y reguló el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del Nivel territorial; estableciendo en los Artículos 1 y 2, que a partir de la vigencia del mismo ***todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal***, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, ***gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.***

3. Que el régimen de prestaciones sociales aplicable a los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, se encuentra consagrado en el decreto 1042 de 1.978, mismo que en su Artículo 45 consagra a su favor la Bonificación por servicios prestados.

4. Que de la lectura del Artículo 1 del Decreto 1919 de 2.002, se permite inferir que para los empleados públicos de la rama del orden municipal será aplicable el régimen de prestaciones sociales señalado para los servidores públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del orden Nacional. Que la Bonificación por servicios prestados es una prestación salarial consagrada en el Decreto 1042 de 1.978, que se convierte en una acreencia laboral para los empleados del orden territorial, en virtud del Decreto Nacional 1919 de 2.002.

5. Que el Consejo de Estado, Tribunal Supremo de la jurisdicción Contenciosa Administrativa en virtud de lo descrito en el numeral anterior, en varias sentencias ha INAPLICADO del decreto 1042 de 1.978 la frase "del orden nacional ", argumentando el derecho a la igualdad consagrado en el Artículo 13 de la Constitución Política Nacional.

6. Que igualmente en diversas Sentencias en contra del Municipio de Yumbo, proferidas por distintos Despachos Judiciales y el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del cauca, han reconocido con base en los fallos proferidos por el Consejo de Estado fundamentados en el principio constitucional laboral derecho a la igualdad Artículos 4 y 13

de la Constitución política de Colombia la Bonificación por servicios prestados como acreencia laboral.

7. Que respecto a los factores salariales con los cuales se liquidan las prestaciones sociales de los empleados públicos del nivel nacional, el Artículo 42 del Decreto 1042 de 1.978 los relaciona y en literal G como uno de ellos incluye las Bonificación por servicios prestados, este artículo también se aplicó a los servidores públicos del Nivel territorial.

8. Que el Decreto 1333 de 1.986, estableció que el régimen de prestaciones sociales de los empleados públicos municipales será el que establezca la ley, que también dispondrá de lo necesario para que, dentro del marco de autonomía administrativa los municipios provean del reconocimiento y pago de dichas prestaciones

9. Que para liquidar las prestaciones sociales de los empleados públicos territoriales se tomaron los factores salariales descritos en el Artículo 2 del Decreto 2712 de 1.999, norma que estipula como se liquidan las cesantías de estos servidores públicos, en donde se incluye el factor salarial en el literal H de la Bonificación por Servicios prestados.

10. Que con fundamento en lo anterior el alcalde del Municipio de Yumbo expidió el Decreto 148 del 31 de mayo de 2013, por medio del cual se ACOGE la prestación social denominada bonificación por servicios prestados de cuerdo a los estipulado en el decreto nacional 1042 de 1978 y 1919 de 2002 para los empleados públicos del Nivel Territorial.

11. Que el Principio de Favorabilidad en materia laboral, consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política, radica en la obligación de todo servidor público de optar por la situación más favorable al empleado, en caso de duda en la aplicación e interpretación jurídica, o cuando una norma admite varias interpretaciones.

12. Que de la misma manera y con los mismos argumentos con los que se acogió dicha prestación salarial a los empleados públicos del nivel central del Municipio de Yumbo, se le debe aplicar para los empleados del Instituto, máxime teniendo en cuenta el derecho constitucional a la igualdad: "*En virtud de lo consagrado en la Constitución en su artículo 4º, el cual establece: "La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades." y el Artículo 13 de la C.P. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, Libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.".*

13. Que mediante la Resolución No. 197 del 07 de junio de 2013 y en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 111 de 1996, y Acuerdo Municipal 028

RESOLUCION No. 203

(JUNIO 17 DE 2013)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO "IMVIYUMBO".

de 2012 se adicionaron, acreditaron y contracréditaron algunas apropiaciones del presupuesto de ingresos y gastos del Instituto con el fin de obtener los recursos con los cuales se cancelarán dicha bonificación.

Por los anteriores considerandos, La Gerente del **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO "IMVIYUMBO,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADOPTAR la Bonificación por Servicios Prestados, para los empleados públicos del **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO "IMVIYUMBO**.

ARTICULO 2°. En mérito de lo anterior se acoge el siguiente beneficio establecido en el Artículo 45 del Decreto 1042 de 1.978, para los empleados públicos de la Administración Central de Yumbo:

> Bonificación por Servicios prestados: A partir de la vigencia de la presente Resolución, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO "IMVIYUMBO**, acoge el pago de la Bonificación por servicios prestados a los empleados públicos de la Administración Central, equivalente al porcentaje que corresponde al funcionario en la fecha que se cause el derecho a percibirlo, **cada vez que el empleado cumpla un año de servicio.**

El valor de dicha bonificación será equivalente al 50 % de la asignación básica mensual, del empleado público siempre que no devengue una remuneración mensual superior a $ 1.295.383 moneda corriente, de conformidad con el Decreto 1029 del 21 de Mayo de 2.013, por el cual se fijan las escalas de asignación básicas de los empleados públicos de la rama ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, empresas sociales del Estado del orden Nacional y se dictan otras disposiciones. Para los demás empleados del **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO "IMVIYUMBO**, la Bonificación por servicios Prestados será equivalente al 35 % de la asignación básica mensual.

ARTÍCULO 3º. La Presente Resolución será aplicada a los empleados públicos de IMVIYUMBO que se les haya causado el derecho de percibir la bonificación por servicios prestados entre el primero (1°) de Enero de 2013 y el diecisiete (17) de junio de 2013, es decir, quienes hayan cumplido el año de servicio durante dicho término, respecto al período laborado durante el año 2012, se les pagará a partir de los 20 días siguientes a la entrada en vigencia del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO 1º. La Bonificación por servicios prestados se pagará al empleado público del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo "IMVIYUMBO", que haya cumplido un (01) año de servicio continuo posterior a la vigencia del presente acto administrativo, respecto de la prestación

RESOLUCION No. 203

(JUNIO 17 DE 2013)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO "IMVIYUMBO".

de sus servicios en el año 2012, dentro de los veinte (20) días siguientes cuando se cause su derecho a percibirlo.

PARAGRAFO 2º. La presente resolución no podrá invocarse para el reconocimiento de derechos anteriores al primero (01) de enero de 2012.

ARTÍCULO 4º. El presupuesto para el reconocimiento de la Bonificación por Servicios prestados será con cargo al RUBRO 2.1.01.01.05 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS, por valor de $ 23.899.890.oo.

ARTÍCULO 5º. Que para realizar el pago de la bonificación por servicios prestados a cada empleado público que se haga acreedor del derecho, se le deberá reconocer éste mediante resolución administrativa, toda vez que este reconocimiento es determinada de forma individual y de acuerdo con su nivel salarial, conforme a lo establecido en los decretos 1029,1015 de 2013.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales al 01 de enero de 2013.

COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Gerencia General del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo IMVIYUMBO, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

GILMA MANCILLA ANGULO
Gerente

Digito: Olga Patricia M
Proyectó: Mirtha Pineda, José Arles N.
Revisó: Jesús Miller D.